CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y /O DE APOYO A LA GESTIÓN	
NÚMERO DE CONTRATO	**IDEP-CPS-81-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE E IDENTIFICACIÓN:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP con NIT No. 830.007.738 – 1
ORDENADOR DEL GASTO	ANGÉLICA MARÍA BARÓN FONSECA C.C No. 1.032.364.433 de Bogotá
CONTRATISTA:	**JAIRO ANDRÉS BARRERA DÍAZ**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 80.728.050 de BOGOTÁ**
RÉGIMEN TRIBUTARIO	**RESPONSABLE DE IVA () NO RESPONSABLE DE IVA (X)**
ESTIPULACIONES - CLÁUSULAS CONTRACTUALES	
1. OBJETO	1. Prestar servicios profesionales para realizar la evaluación externa de los colegios, en calidad de par evaluador, en el marco del Modelo de Acreditación a la Excelencia en la Gestión Educativa para la vigencia 2026.
1 ALCANCE	Con la firma del presente contrato se espera contribuir al cumplimiento la meta 5 del proyecto de inversión del Instituto, a su componente 3 "Desarrollo pedagógico e innovación" y de manera particular a su línea 1 Reconocimiento a redes, colectivos docentes y directivos docentes investigadores e innovadores, a partir de la evaluación de colegios que voluntariamente se postulen al proceso en el marco del Modelo de acreditación a la Excelencia en la Gestión Educativa durante la vigencia 2026, a fin de definir su acreditación o reacreditación. La elaboración de los conceptos técnicos referidos se enmarca en el convenio interadministrativo No. O1.PCCNTR.9629808 de 2026, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito - SED y el IDEP, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos para el desarrollo de la evaluación de acreditación externa de la vigencia 2026".
2 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, desde la última fecha de cumplimiento de los siguientes requisitos: expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y afiliación a la ARL.
3 VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato asciende a la suma **de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000) M/CTE**., incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por el responsable de presupuesto de la Entidad.

	Para estimar el valor de este contrato se tuvo en cuenta el análisis del sector realizado por la Entidad,
4 FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará por intermedio de la Tesorería del Instituto, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y suscripción del cumplido a satisfacción por parte del supervisor de la siguiente manera: Un único pago por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000),** previa entrega y aprobación del informe de actividades contractuales, entregables y demás soportes solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización del pago derivado del presente contrato EL CONTRATISTA, deberá allegar al supervisor los siguientes documentos quien deberá dar recibo a satisfacción de estos: I) Informe de actividades correspondientes al período, II) Entregable aprobado, III) Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos fiscales y contractuales, tanto las fracciones del mes, o mes completo se contabilizarán sobre mensualidades de 30 días calendario. **PARÁGRAFO TERCERO:** RADICACIÓN DE PAGO. La radicación de la factura o cuenta de cobro del contratista cuyo pago tiene como fuente de recurso transferencia, debe estar realizarse dentro del rango comprendido entre el primero (01) al vigésimo tercer (23) día calendario del mes, en coherencia con el Programa Anual de Pagos – PAC; si este último día no es hábil, se debe anticipar la fecha de facturación para el día hábil inmediatamente anterior, en su defecto, tendrá que presentar la factura o la cuenta de cobro en el mes siguiente dentro del mismo rango. Para los pagos realizados por la fuente de recursos propios o recibidos en administración el rango de recepción de facturas y/o cuentas de cobro por parte de tesorería del IDEP será del rango del primero (01) al vigésimo octavo (28) día calendario del mes. **PARÁGRAFO CUARTO.** ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que EL/LA CONTRATISTA reportó a EL INSTITUTO**.** **PARÁGRAFO QUINTO.** REAJUSTE AL PESO: EL/LA CONTRATISTA con la suscripción del contrato, se acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50.
5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad así:

	No. 117 del 03 de septiembre de 2026 BOGDATA **No. 118 del 03 de septiembre de 2026 GOOBI (Sistema Interno)**
6 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C
7 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	Le corresponde al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones generales contenidas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato electrónico, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **Son obligaciones Generales:** **1.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **4.** Diligenciar el formato único de hoja de vida y el formato de bienes y rentas en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL DEL EMPLEO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA– SIDEAP. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y 1273 de 2018 y demás normatividad vigente. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. **8.** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en virtud de la ejecución del presente contrato. **9.** Mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL INSTITUTO, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. **10.** Presentar oportunamente al supervisor, los informes de actividades y demás que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. **11.** Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato. **12.** Dar buen uso y custodia a los bienes y elementos que EL INSTITUTO le entregue para el desarrollo del objeto contractual, los cuales al vencimiento del contrato deberá reintegrar al almacén. **13.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que

	reposen en la dependencia correspondiente, CUANDO APLIQUE. **14.** Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los activos de información y el uso adecuado del internet y del correo electrónico que fije la entidad en cualquier sentido. **15.** Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **16.** Cumplir con el Código de Buen Gobierno adoptado mediante Resolución No. 045 de 2017 y el plan de gestión ética, publicados en la página web de la entidad, así como las demás políticas relacionadas con la medición del índice de transparencia. **17.** Cumplir con las normas jurídicas y principios que protegen los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores de obras o creaciones y responder por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando al INSTITUTO de cualquier responsabilidad por tal hecho. **18.** Contar con las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al INSTITUTO de cualquier reclamación, en el evento que EL CONTRATISTA utilice obras cuyo autor sea diferente al CONTRATISTA como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, entre otros. **19.** Contar con la autorización correspondiente en el evento de requerir tratamiento de datos personales, cumpliendo con la política de privacidad y tratamiento de datos adoptados mediante la Resolución interna No. 40 de 2017 y el Manual Interno de políticas y procedimientos de protección de datos personales del IDEP Código: PO- AC-10-02 del 30/10/2024, publicado en la página web de la entidad. **20.** Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género; así como deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009. **21.** Cumplir y ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del mismo contrato y que se encuentren en el marco del objeto contractual. **22.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **23.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **24.** Participar y efectuar las capacitaciones, cursos y demás estudios

	académicos requeridos para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de las instrucciones o lineamientos establecidos por el INSTITUTO para dicho propósito. **Son obligaciones específicas:** **1.** Asistir y participar activamente en las cinco (5) sesiones o talleres presenciales de orientación del proceso de Evaluación Externa, así como en las demás actividades de capacitación, reuniones de equipo, sesiones de trabajo conjunta con los jurados, y actividades de socialización, entre otras, convocadas por el(la) supervisor(a) del contrato, la/el Subdirector (a) Académica y/o la Directora General del IDEP. **2.** Revisar la documentación y evidencias entregadas por los colegios asignados y cotejarlas con la realidad institucional durante las visitas de evaluación externa, atendiendo los criterios de calidad establecidos en el modelo de evaluación 2026. **3.** Desarrollar mínimo las tres (3) jornadas de visitas presenciales a cada uno de los colegios postulados asignados por el supervisor del contrato, garantizando su autonomía y efectuando el seguimiento a su desarrollo, de conformidad con el cronograma establecido. **4.** Elaborar y presentar oportunamente los informes de evaluación externa, a partir de las visitas realizadas para la evaluación de los colegios postulados, conforme al eje(s) temático(s) asignados y trabajando de manera articulada con los demás pares del equipo evaluador. **5.** Diligenciar y entregar oportunamente los formatos y herramientas establecidos por la SED para el desarrollo de las visitas de evaluación de las IED asignadas, incluyendo los formatos de evaluación de sesiones, hojas de trabajo y planillas de informes de postulación, entre otros que sean requeridos. **6.** Proyectar las respuestas a las solicitudes de aclaración que se presenten durante la etapa de Evaluación Externa del Modelo de Acreditación de la SED 2026, de conformidad con las orientaciones establecidas para el proceso. **7.** Participar activamente en el proceso de retroalimentación de resultados, conjuntamente con el líder del proceso de evaluación, el(la) supervisor(a) del contrato y/o la Dirección de Evaluación de la SED, como insumo para apoyar el acompañamiento en la formulación de los respectivos planes de mejoramiento o de sostenibilidad de los colegios. **8.** Realizar las visitas presenciales de realimentación a los colegios evaluados, en compañía de los demás pares que integran el equipo evaluador de los colegios asignados. **9.** Atender oportunamente las acciones de seguimiento, requerimientos y orientaciones realizadas por el(la) supervisor(a) del contrato en desarrollo de las obligaciones contractuales. **10.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato. **Entregable único:** Concepto técnico, que incluya un apartado analítico como evaluación externa de cada uno de los colegios asignados; las

	recomendaciones realizadas a los colegios evaluados, con las oportunidades de mejora sugeridas para la formulación de sus planes de mejora o de sostenibilidad y las actas de las visitas realizadas a los colegios postulados asignados.
8 OBLIGACIONES DEL IDEP	Le corresponde al IDEP el cumplimiento de las obligaciones específicas y generales contenidas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato electrónico.
9 SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato se ejercerá por el **Asesor de Dirección 105-03**, o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de la establecidas en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **CAMBIO DE SUPERVISOR**: El cambio de supervisor procederá cuando: i) el Ordenador del Gasto así lo disponga, ii) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) por ausencia temporal o definitiva. Para lo cual Ordenador del gasto procederá a nombrar el nuevo supervisor mediante memorando que hace parte integral del presente contrato. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará el estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. De acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 047 del 23 de noviembre de 2004, expedida por la Contraloría, el supervisor deberá comunicar a la Contraloría de Bogotá D.C., aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que pueda poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad contratante. Para tales efectos, deberá comunicar la existencia de estas situaciones de manera inmediata al organismo de control fiscal.
10 GARANTIAS	EL/LA CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y LA DESARROLLO PEDAGÓGICO- IDEP, una Garantía Única con los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	**Veinte (20%) por ciento del valor del contrato**	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. EL/LA CONTRATISTA debe anexar la póliza en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II, para revisión y aprobación del jefe de la oficina jurídica del IDEP. Es de anotar que, de llegar a devolverse la póliza por errores, el contratista debe subsanarlos y allegar la modificación en el SECOP, para su revisión y aprobación en dicha plataforma, dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL/LA CONTRATISTA le corresponderá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor del IDEP, hasta la liquidación del contrato (Cuando aplique), lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

1. **DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS:** Conforme a lo indicado en al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002**,** EL/LA CONTRATISTA declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, e inmediatamente después de la firma electrónica del contrato deberá estar afiliado a la ARL.

2. **DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL CON LAS NORMAS DEL MEDIO AMBIENTE:** EL/LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con las normas medio ambientales y de salud ocupacional y seguridad industrial vigentes para las entidades públicas. El contratista se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del Distrito Capital, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

3. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Entidad podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.

3.1 MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, el Instituto mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el instituto podrá declarar la caducidad.

4. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará al Instituto, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente (igual al porcentaje de la póliza de cumplimiento) del valor total del contrato cuando trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos acrediten que el pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del contratista, cuando éste último suscribe el contrato.

6. **LIQUIDACIÓN:** No será obligatoria la liquidación del contrato de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión de conformidad con lo dispuesto en Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista. 2.Incapacidad que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 3.Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 4.Cuando la entidad termina unilateralmente el contrato por ministerio de la ley. 5.Cuando La entidad declare la caducidad del contrato. 6.Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 7.Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. 8. Cuando la ley imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7. **NTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**: Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

8. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán

sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: (i) La Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, (ii) Vía Judicial: Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

9. **TERMINACIÓN ANTICIPADA**: La terminación anticipada del presente contrato procederá por: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por muerte del contratista o liquidación de la sociedad c) Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Cuando EL INSTITUTO establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. E) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

10. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL/LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre el IDEP y EL/LA CONTRATISTA.

11. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL**: El contratista declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida generada a través del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP, o la allegada por la persona jurídica, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita del instituto o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

12. **DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS** De conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre las obras o creaciones objeto del presente contrato, será el Instituto. Cualquier uso, emisión, distribución, difusión o promoción total o parcial de los programas u obras resultantes de la ejecución del presente contrato, se podrá adelantar únicamente de manera gratuita por cada una de las partes, con inclusión de los correspondientes reconocimientos que le corresponde a cada una de ellas de conformidad con los porcentajes de participación. En cualquier caso, el contratista requerirá autorización escrita por parte del Instituto cuando realice con terceros, (ajenos a la relación contractual), o por sí misma, cualquier tipo de estudio, recomendación o análisis sobre los documentos generados o pertenecientes al objeto del contrato.

El contratista en desarrollo de sus obligaciones pactadas en el contrato responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se llegare a presentar exonerando al Instituto de cualquier responsabilidad por tal hecho. De igual manera, si durante la ejecución del contrato, el contratista utiliza otras obras de propietarios diferentes como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, éste se

compromete a disponer de las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al instituto de cualquier reclamación.

13. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** No se podrá ceder este contrato, ni subcontratar, total o parcialmente, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Instituto. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar al Instituto de esta situación y solicitar su consentimiento con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el CONTRATISTA CEDENTE.

14. **INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a indemnizar al Instituto con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

15. **NORMATIVIDAD APLICABLE:** La normatividad aplicable al presente contrato es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. Manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes.

16. **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**: EL/LA contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del IDEP, de la que el contratista tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del IDEP, sin el previo consentimiento por escrito del IDEP, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el contratista se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele el IDEP al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual. Es decir, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del IDEP, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IDEP, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IDEP o cualquier otra Entidad Estatal.

17. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El contratista se obliga a cumplir las políticas, lineamientos, estándares, procedimientos y demás disposiciones en materia de seguridad y privacidad de la información, adoptadas por la entidad. Así mismo, se compromete a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que acceda, procese o custodie en desarrollo del objeto contractual, de conformidad con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI y las

disposiciones vigentes.

18. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP), la aprobación de la garantía requerida y la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

19. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

20. **NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Carrera 10 No. 17-72. Piso 16 - notificacionesjudiciales@idep.edu.co, y por parte del contratista calle 39a Nº 68j-62 sur; aandresbarrera82@gmail.com.

21. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los documentos que se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: 1. Estudios y documentos previos, 2. solicitud de la contratación y sus anexos, 3. los soportes del contratista, 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Solicitud y certificación de inexistencia. 6. análisis del Sector 7. Idoneidad 8. Solicitud tramite contractual y los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato. y los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.

22. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.

En todo caso, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los casos que así se requiera.

23. **PUBLICACIÓN:** El IDEP a través de la Oficina Jurídica deberá publicar el presente contrato en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, o el sistema que disponga la Agencia Nacional para la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Elaboró: Dayana Rengifo Flórez – Profesional Especializada de la Oficina Jurídica

Aprobó: Fabio Andrés Torres Riscanevo- Jefe de la Oficina Jurídica